



RESOLUCION No. 3 3 3 5- FECHA: 13 DIC 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE  
INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en  
el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014,  
modificatorio del “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: “Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional”.
2. Que a través del acuerdo No. 013 del 28 de junio 2017 emanado del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo institucional para el periodo 2017 – 2026.
3. Que mediante Resolución Rectoral No. 046 del 19 de enero de 2017, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2017.
4. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia –UDEA y Carbones del Cerrejón Limited, el Contrato RC No. 787 de 2011, el cual tiene por objeto: La FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: ““APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APOORTE DE EFLUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO” CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual, es de interés para la



CO-SC-CER518726





beneficiaria, de conformidad con el convenio marco de cooperación técnica No. 077-2008 y para el cual aportara los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato.

5. Que a través de la Resolución Rectoral No. 3262 del 04 de diciembre de 2017, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 240.000.000) M/CTE, provenientes del correspondiente al Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia –UDEA y Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar.

6. Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante el oficio de fecha 4 de diciembre de 2017, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del citado contrato.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente Convenio:

**El Rubro 410705110520**, recursos provenientes del Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia –UDEA, Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 240.000.000) M/CTE, cuya meta es: Ejecutar el proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE EFLUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO" CODIGO: 111552430465"



CO-SC-CER518726





**Universidad Popular del Cesar**

Rectoría

8335- -

13 DIC 2017



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

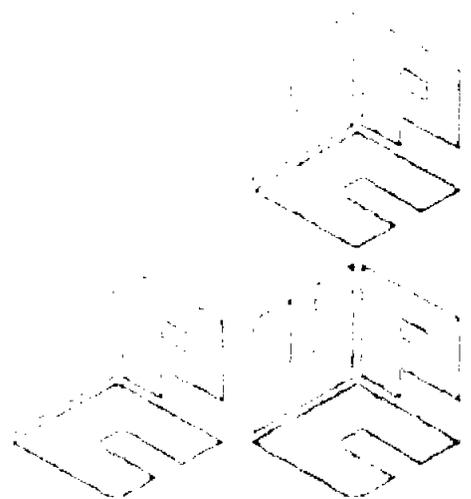
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los

13 DIC 2017

**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector

Proyectó: Schneyder Jose Molina Romero



CO-SC-CER518726



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia



**Universidad  
Popular del Cesar**

3 2 6 2 - -

RESOLUCION \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

04 DIC 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con LA FIDUCIARIA BOGOTA, actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA el CONTRATO RC No. 787 de 2011 el cual tiene por objeto: " LA FIDUCIARIA BOGOTA, actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Técnica No. 077-2008 y para el cual aportará los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato. 
3. Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2017 el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ, Vicerrector de Investigación, solicita al señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que incorpore al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar los recursos provenientes del CONTRATO RC No. 787 de 2011 en cuantía de Doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,



**Universidad  
Popular del Cesar**

8262- -

RESOLUCION \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

04 DIC 2017

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	240.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	240.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	240.000.000
31250310	CONTRATO RC NO 787 2011 COLCIENCIAS UPC PROPIOS	240.000.000
	TOTAL	240.000.000

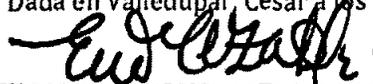
**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
243	C. INVERSION	240.000.000
243410	INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	240.000.000
243410705	Educación Superior	240.000.000
24341070511	Convenios Interinstitucionales	240.000.000
243410705110520	CONTRATO R NO 787 DE 2011	240.000.000
	TOTAL	240.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los



ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector

04 DIC 2017



**Universidad Popular del Cesar**

8262-

**Vicerrectoría de Investigación y Extensión**

Valledupar, 27 de noviembre de 2017

04 DIC 2017



LA ACREDITACIÓN ES EL COMPROMISO DE TODOS

*Reto Uair*

*29-11-2017*

*2:36*

Doctor  
**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

**Asunto:** Solicitud de adición al Rubro Presupuestal No. 4107051105 del presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, por la suma de \$ 240.000.000, provenientes del Contrato RC No. 787-2011, a través de la ejecución del Proyecto titulado: APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO\* Código: 111552430465.

Respetado Rector.

En atención a lo referenciado en el asunto, muy respetuosamente, le solicito su valiosa colaboración en el apoyo correspondiente a adicionar al Rubro Presupuestal No. 4107051105 del presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos provenientes del Contrato RC No. 787-2011, cuyo objeto es: la ejecución del Proyecto titulado: APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO\* Código: 111552430465, los cuales, ascienden a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 240.000.000) M/CTE.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

**JULIO CESAR VEGA SUAREZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo: Veintidós (22) folios.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero.

*29-11-17*  
*Schneyder*



CO-SC-CER516726



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Bañeario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia

04 DIC 2017

03 ABR 2017 Fiduciaria Bogotá 

736--

**CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.295.441, actuando en nombre y representación de la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C, y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, y que para los efectos del presente convenio se denominará LA FIDUCIARIA, como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.055.897-7, por una parte, y por la otra: 1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Institución de Educación Superior, Oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante la Ley 71 de 1878 expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 de 1964, identificada con Nit No. 890.980.040-8, representada legalmente por ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, designado mediante la Resolución Superior 1537 de 2009, facultado según el Estatuto General de Contratación, artículo 11 del Acuerdo Superior 095 de 1996. 2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, con domicilio en Bogotá D.C, es una institución de educación superior, oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 de noviembre 19 de 1976 expedido por el Congreso de Colombia, con NIT 892.300.285-6, representada para efectos de este convenio por JESUALDO HERNANDEZ MIELES mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 77.101.410, en calidad de Rector, facultado para suscribir el presente contrato por los estatutos de la universidad quienes en adelante se denominarán LAS ENTIDADES EJECUTORAS, y 3. CARBONES CERREJÓN LIMITED, constituida mediante escritura pública No 360 otorgada en la notaria 4 de Bogotá, del 5 de febrero de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de septiembre de 1976, bajo el No 38639 del libro IX, con NIT 860.069.804-2, representada legalmente por JORGE ALVAREZ POSADA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.141.827, en su calidad de primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente contrato por tal y como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de fecha 27 de octubre de 2011, quién en adelante se denominará LA BENEFICIARIA, acuerdan celebrar el presente convenio para otorgar apoyo económico por parte de COLCIENCIAS, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- 3. Que la

Página 1 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



*[Handwritten signatures and initials]*

# Fiduciaria Bogotá

**CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para COLCIENCIAS en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre COLCIENCIAS y Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. consiste en: "la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". 6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta COLCIENCIAS, contratos de financiamiento. 7. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No. 524 de 2011 para la conformación de un Banco de Proyectos Elegibles de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco del Convenio de Cooperación 077-2008 suscrito entre COLCIENCIAS y CERREJÓN. 8. Que el Consejo del Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería, en el marco de la mencionada convocatoria, recomendó como elegible de financiar el proyecto descrito en el objeto del presente contrato. 9. Que el Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente. 10. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286/09, artículo 07 numerales 9 y 11, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación. 11. Que COLCIENCIAS mediante comunicación de fecha 7 de diciembre de 2011, radicada en la fiduciaria el 13 de diciembre de 2011, instruyó a la FIDUCIARIA para suscribir el presente contrato. 12. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJÓN (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APOORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Técnica No 077 - 2008 y para el cual aportará los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato. **PARAGRAFO -** El proyecto tiene dos objetivos generales, que son los siguientes: 1. Aplicar los modelos de receptor Factorización Positiva de Matrices o PMA

Página 2 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)



*[Handwritten signatures and initials]*  
FIDUCIARIA JURÍDICA  
TULL

0262-

1 FEBR 2017

Fiduciaria Bogotá 

736 - - -

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

(Positive Matrix Factorization -PMF-, versión 4.1 de la EPA, de 2011) y Balance Químico de Masas CMB (Chemical Mass Balance -CMB-, V8.2 de la EPA) en la zona minera del Cerrejón para determinar la contribución de diversas fuentes a la contaminación por material particulado PM10 en las poblaciones de la zona minera de La Guajira. 2. Contribuir con conocimiento científico para apoyar los procesos actuales de reasentamiento de poblaciones y que en el futuro sirva como línea base en las otras comunidades que serán afectadas de acuerdo con los planes de expansión de la actividad minera. Los objetivos específicos son los siguientes:

1.1 Establecer la composición química y características físicas de muestras de material particulado recolectadas en la zona minera del Cerrejón (estaciones ubicadas en los receptores de áreas urbanas y en las fuentes relacionadas y no relacionadas con la actividad minera). 1.2 Determinar la afectación de la actividad carbonífera sobre la calidad del aire en esta zona. 1.3 Evaluar la efectividad de las medidas de control implementadas por Cerrejón, con base en la información histórica de la red de monitoreo, para complementar los resultados encontrados con la aplicación de los modelos de receptor. 1.4 Construir rosas de contaminantes para identificar la procedencia de las fuentes más representativas de la región, con ayuda de datos existentes de dirección y velocidad del viento, estimando la incertidumbre que estas y otro tipo de variables puede presentar. 1.5 Realizar un análisis espacial y temporal, incorporando análisis de factores, como son: toneladas de carbón extraídas, toneladas transportadas, rutas utilizadas en el transporte, etc. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 2.1. **DE LAS EJECUTORAS:** En general a desarrollar cabalmente el Proyecto y en especial a:

2.1.1. Cumplir los objetivos generales y específicos del Proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con el memorando de solicitud del contrato. 2.1.2. Cumplir los resultados esperados del Proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con el memorando de solicitud del contrato. 2.1.3. Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del Proyecto. 2.1.4. Solicitar la autorización previa del Comité Ejecutivo del Convenio COLCIENCIAS-CERREJON (en adelante el Comité Ejecutivo) para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino, en el presupuesto inicial. 2.1.5. Entregar junto con los informes financieros y técnico-científicos, copia de los archivos generados en desarrollo del Proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. 2.1.6. Pagar los impuestos que demande el Proyecto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2.1.7. Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este Proyecto. 2.1.8. Designar como Director del Proyecto a GLORIA MARIA RESTREPO VASQUEZ, quien actuará como investigador principal, quien tendrá dentro de sus funciones la obligación de informar al Comité Ejecutivo los nombres de los demás investigadores que participen en el Proyecto. 2.1.9. Solicitar la autorización previa por escrito del Comité Ejecutivo en el evento de cambio de investigador principal durante la ejecución del proyecto. 2.1.10. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del Proyecto de conformidad con la propuesta y gestionar ante el investigador principal y/o coinvestigadores su disponibilidad para actuar, durante la vigencia del presente contrato, como evaluadores pares de otros proyectos de investigación a solicitud de COLCIENCIAS. 2.1.11. Presentar ante el Comité Ejecutivo tres (3)

Página 3 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



*Handwritten signatures and initials, including 'Fall' and '3'.*

# Fiduciaria Bogotá

**CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITADO**

informes técnicos y financieros de avance del proyecto, al finalizar los meses seis (6), doce (12) y dieciocho (18) del período de ejecución, y un (1) informe final técnico y financiero en el mes veinticinco (25), antes del vencimiento del plazo previsto en el numeral 5.2 de la cláusula quinta. Si hubiera necesidad de hacer modificaciones o aclaraciones a éstos, LAS ENTIDADES EJECUTORAS las hará en el término de un (1) mes en su totalidad. De igual forma, presentar ante el Comité Ejecutivo cuatro (4) pre-informes de avance técnicos y financieros, al finalizar los meses tres (3), nueve (9), quince (15) y veintiuno (21) del período de ejecución. 2.1.12. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en los contratos que celebren para la adquisición de bienes o servicios con destino al Proyecto, para los cuales se considerarán contratistas independientes. 2.1.13. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. 2.1.14. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el Proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación de COLCIENCIAS y LA BENEFICIARIA. 2.1.15. Certificar el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. 2.1.16. Comunicar oportunamente al Comité Ejecutivo cualquier cambio en la dirección postal proporcionada consignada en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. 2.1.17. Comunicar al Comité Ejecutivo en el informe final el inicio de los trámites de protección respecto de cada uno de los distintos derechos de propiedad intelectual o en su caso su decisión de no protección. 2.1.18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. 2.1.19. Llevar un sistema de contabilidad, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico. 2.1.20. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del Proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. 2.1.21. Permitir durante el plazo del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico. 2.1.22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. 2.2. De LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: 2.2.1. Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este contrato. Al realizar este pago se efectuarán los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente. 2.2.2. Efectuar el seguimiento de la ejecución del presente contrato. 2.3. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA: 2.3.1. Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula Cuarta de este contrato. 2.3.2. Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Proyecto. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga a LAS ENTIDADES EJECUTORAS apoyo económico por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con la Constancia de Recursos

Página 4 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)



*[Handwritten signatures and stamps]*  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

03 ABR 2017

# Fiduciaria Bogotá

**CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

de fecha 23 de noviembre de 2011, los cuales serán girados a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en 2 desembolsos, de la siguiente manera. 3.1 Un primer desembolso que se efectuará a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$70.320.000,00) M/CTE y a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$121.680.000,00) M/CTE de los recursos de financiamiento al cumplirse los siguientes requisitos: 3.1.1 Perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3.1.2. Presentación, debidamente diligenciada, del formato establecido por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en el cual conste, entre otros, el nombre de la entidad bancaria, el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula. 3.2 Un segundo desembolso que se efectuará a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$46.880.000,00) M/CTE y a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$81.120.000,00) M/CTE de los recursos de financiamiento al cumplirse los siguientes requisitos: 3.2.1 Entrega y aprobación por parte del Comité Ejecutivo del primer Informe técnico y financiero establecido en la cláusula 2.1.11, correspondiente al mes doce (12). **PARÁGRAFO I.** De existir, serán por cuenta de LAS ENTIDADES EJECUTORAS todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO II:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman dicho Patrimonio Autónomo. LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados a dicho patrimonio autónomo y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS no será responsable ante LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo y no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a LAS EJECUTORAS, LA BENEFICIARIA y/o a COLCIENCIAS. **PARÁGRAFO III:** Todo desembolso que LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS deba realizar a LAS ENTIDADES EJECUTORAS deba ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe LA EJECUTORAS a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

Página 5 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



*[Handwritten signatures and initials]*

4

*[Handwritten signature]*

8262- - .

04 DIC 2017

03 ABR 2017

1736 - - - -

Fiduciaria Bogotá



CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar el siguiente riesgo: a. CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO I.- En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor del mismo, LA BENEFICIARIA se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo o valor pactado. PARÁGRAFO II.- LA BENEFICIARIA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adiclarla. SEPTIMA- MULTAS: Si LAS EJECUTORAS faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en ejecución del mismo, LA BENEFICIARIA y LA FIDUCIARIA, previo Informe técnico del SUPERVISOR podrán imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a LAS ENTIDADES EJECUTORAS por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones que ésta adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y LAS EJECUTORAS autoriza su deducción de las sumas pendientes de desembolso por parte de LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS o LA BENEFICIARIA. OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS EJECUTORAS. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente LAS EJECUTORAS, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LAS EJECUTORAS su derecho de defensa y contradicción. NOVENA- RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Cuando el SUPERVISOR del contrato determine que LAS ENTIDADES EJECUTORAS ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, le informará a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para que exija el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LAS ENTIDADES EJECUTORAS su derecho de defensa y contradicción. DÉCIMA - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando LAS ENTIDADES EJECUTORAS a los

Página 7 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Handwritten signatures and initials, including a large 'X' and the number '5'.

# Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UOEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITEO

requerimientos legales o privados para ser constituida en mora. UNDÉCIMA SUPERVISIÓN - LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA conocen y aceptan que la supervisión del presente convenio la ejerce COLCIENCIAS a través del Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación o de quien haga sus veces, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, en adelante el SUPERVISOR. PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función, el SUPERVISOR cumplirá, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna a LA BENEFICIARIA, LAS EJECUTORAS, LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna a LA BENEFICIARIA, LAS EJECUTORAS, LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA. 5. Verificar que LAS EJECUTORAS, efectúe al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). PARÁGRAFO II.- LA EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA se comprometen a permitir que el SUPERVISOR ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral, de manera que no habrá relación de trabajo alguna con el personal que LAS PARTES asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LAS PARTES la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener del desarrollo del Proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a COLCIENCIAS, LA BENEFICIARIA y LAS ENTIDADES EJECUTORAS a prorrata de su participación en la financiación del Proyecto. COLCIENCIAS cede sus derechos al respecto a LAS EJECUTORAS. Finalizado el Proyecto LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA evaluarán la conveniencia de tramitar solicitud de patentes o registro de derechos de autor y, según el caso, acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de la propiedad intelectual. DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información técnica, financiera, comercial o de cualquier otra índole que sea suministrada o que conozcan directamente, en desarrollo del presente Proyecto, y, a no darle destinación diferente a

Página 8 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



VICE  
VICIA JUN

2011

**CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA BENEFICIARIA Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. LA BENEFICIARIA está autorizada a utilizar la información derivada del Proyecto para efectos de los negocios que surjan en temas relacionados con el mismo. **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del contrato, adicionar el valor del apoyo económico otorgado, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes previa autorización del SUPERVISOR. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de LA BENEFICIARIA o COLCIENCIAS, según sea el caso. LA BENEFICIARIA o COLCIENCIAS se reservan las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 18.1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 18.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 18.3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD BENEFICIARIA y/o EJECUTORA. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **VIGÉSIMA.- REINTEGRO:** A la finalización del Proyecto, LA EJECUTORAS reintegrarán a LA BENEFICIARIA y/o a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LAS ENTIDADES EJECUTORAS no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. LAS EJECUTORAS acepta que el acta de liquidación, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARAGRAFO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS mediante comunicación escrita dirigida a las EJECUTORAS requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** LAS EJECUTORAS mantendrán indemne a LA

Página 8 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



*Deu*

*Handwritten signature and date: 6 June 11*

## Fiduciaria Bogotá

**CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

BENEFICIARIA y a LA FIDUCIARIA como vocera del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación. En el evento en que LAS EJECUTORAS no asuma debida y oportunamente la defensa de LA BENEFICIARIA o a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a LAS EJECUTORAS y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeuda a LAS EJECUTORAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFLICTOS DE INTERÉS:** La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

**VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009.

**VIGÉSIMA CUARTA - INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 25.1. El Proyecto aprobado para financiamiento. 25.2. El memorando de solicitud para la elaboración del contrato. 25.3. La Instrucción de COLCIENCIAS a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS mediante la cual autoriza la celebración del presente contrato. 25.4. La Constancia de Recursos. 25.5. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.

**VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por LAS EJECUTORAS y la BENEFICIARIA.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las pólizas constituidas por LA BENEFICIARIA por parte de la FIDUCIARIA.

**VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. Calle 67 No 7 - 37 Piso 3, Teléfono: 3485400 Bogotá, D.C. LA ENTIDADES EJECUTORAS: 1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Calle 87 No 53 - 108 ciudad universitaria, Medellín. Teléfono: 2630011. 2. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

3202-

32-

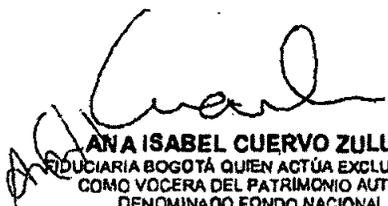
04 DIC 2017

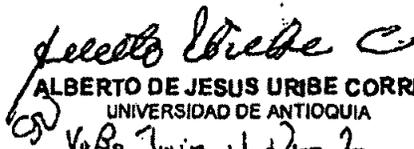
04 DIC 2017

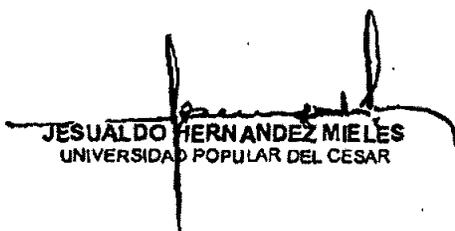
# Fiduciaria Bogotá

**CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

Baleario Hurtado vía a papillal, Valledupar. Teléfono: 5843576. LA BENEFICIARIA: Calle 100 No. 19-54 Piso 12, Bogotá D.C Tel 5952138. EL SUPERVISOR: Carrera 7 b bis No 132 - 28. Teléfono: 6258480. Bogotá D.C. **VIGÉSIMA NOVENA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firme a los

  
**ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**  
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE  
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,  
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

  
**ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
*V. B. Juan H. Rios*  
*Pauline*

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

  
**JORGE ALVAREZ POSADA**  
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED



*cau*  
7  
26

03 ABR 2012

# Fiduciaria Bogotá

**(PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, por una parte, y por la otra 1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con domicilio en Medellín, es una institución de Educación Superior, oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante la Ley 71 del 4 de Diciembre de 1.878, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, con NIT. 890.980.040-8, representada legalmente por ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, facultado para suscribir este documento, y 2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.209.285-6, representada legalmente por JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, y quien en adelante se denominará LA ENTIDADES EJECUTORAS. Y 3. CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, constituida mediante escritura pública No. 360 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá, el 5 de febrero de 1.975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de Septiembre de 1976, bajo el No. 38639 del libro IX, con NIT 660.089.804-2, representada legalmente por JORGE ALVAREZ POSADA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.141.927, en su calidad de Primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD BENEFICIARIA, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato RC No. 787 de 2011, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el contrato RC No. 787 de 2011 suscrito el 05 de junio de 2012, en adelante EL CONTRATO, inició el plazo de ejecución, el 24 de julio de 2012, en consecuencia el citado CONTRATO, se encuentra vigente y adicionalmente, las partes han cumplido sus obligaciones contractuales. 2. Que el supervisor (a) del CONTRATO, el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación de COLCIENCIAS, solicitó y justificó la elaboración de la presente prórroga. 3. Que mediante comunicación recibida el día 17 de junio de 2014, COLCIENCIAS solicita la prórroga del CONTRATO. Con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan prorrogar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- PLAZO: Modificar la cláusula quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses más, es decir, hasta el 24 de noviembre de 2015. La referida cláusula quedará de la siguiente manera:

**QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de cuarenta (40) meses, contados a partir del desembolso (24 de julio de 2012) realizado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y comprende: 5.1. El periodo de ejecución del proyecto de treinta y seis (36) meses, es decir, hasta el 24 de julio de 2015. 5.2. Un periodo de un (1) mes para la entrega del informe final, hasta el 24 de agosto de 2015 y 5.3. Un periodo de tres (3) meses para la evaluación.

Ademar Montoya Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar



04 DIC 2017

# Fiduciaria Bogotá

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

*modificación y aprobación del Informe final, es decir hasta el 24 de noviembre de 2015.\**  
**PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fideicomiento No 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. LAS ENTIDADES, manifiestan su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

**SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **TERCERA - GARANTIA:** LA BENEFICIARIA se compromete a ampliar la vigencia de la póliza exigida en el CONTRATO, por el mismo tiempo aquí prorrogado. **CUARTA - VIGENCIA:** La presente modificación, forma parte integral del CONTRATO. Las demás cláusulas que no han sido adicionadas, modificadas o aclaradas mediante el presente documento, permanecen inalterables y conservan plena vigencia, en todo lo que no resulte contrario a lo aquí establecido. **QUINTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

*Ademar Montoya Zapata*  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

**ANA ISABEL CUERVOZULUAGA**  
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,  
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

*Alberto de Jesús Uribe Correa*  
**ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
*2014*

*Jesualdo Hernández Mielés*  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

*Jorge Álvarez Posada*  
**JORGE ALVAREZ POSADA**  
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED



04 DIC 2017

03 ABR 2017.  
736 -- -- -- {fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

DTRDÍ No. 2, PRDROGA Y MDDIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMD VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 72.309.493 expedida en Puerto Colombia	
CARGO:	Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduprevisora S.A. Resolución 018 de julio 29 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	NIT	890.980.040-8
	Representante Legal	MAURICIO ALVAR RAMIREZ
	Documento de Identificación:	C.C 71.649.045
	Cargo:	RECTOR
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
	NIT	892.300.285-6
	Representante Legal	CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
	Documento de Identificación:	8.704.322
	Cargo:	Rector
LA ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
	NIT	860.069.804-2
	Representante Legal	JORGE ALVAREZ POSADA
	Documento de Identificación:	79.141.927
	Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL

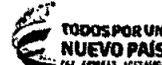
*Alfonso Zapata*  
ABOGADO  
OFICINA JURIDICA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONSIDERANDOS:

1. Que el 5 de Junio de 2012 se suscribió el Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111  
Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

MINHACIENDA



9

# {fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

**OTOSÍ No. 2, PRORROGA Y MODIFICACIONAL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –UDEA- LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED , cuyo objeto se estableció así:

*"LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de Recuperación Contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJÓN (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APOORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 11155243046S, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria , de conformidad con el convenio Marco de Cooperación Técnica N°077-2008 y para el cual aportará los recursos de contrapartido identificados en la cláusula cuarta del presente contrato."*

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 se pactó por veintiocho (28) meses contados a partir del desembolso.
3. Que el valor del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 se pactó por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00) M/CTE
4. Que a los 18 días del mes de JUNIO del año 2014 se realizó el otrosí 1 mediante el cual se modificó la cláusula Quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses, hasta el 24 de noviembre de 2015.
5. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de Julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) con el siguiente objeto "(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen".
6. Que En consecuencia, mediante contrato de cesión suscrito el primero (01) de septiembre de 2014 Fiduciaria Bogotá S.A. cedió su posición contractual a Fiduprevisora S.A. en los convenios y contratación derivada del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas.
7. Que mediante memorando No. 20154300097423 de fecha 24 de Julio de 2015, suscrito por el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación y el Gestor Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Energía y Minería, se presentó justificación técnica de la solicitud conforme a lo siguiente:

*"El proyecto ha presentado retraso por diferentes circunstancias citadas a continuación:*

Almar Montep Zapata  
SECRETARÍA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

VERIFICAR

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-S \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111  
Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

MINISTERIO DE MINERÍA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

0621-200

03 ABR 2017

# Fiduciaria Bogotá

**(PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, por una parte, y por la otra 1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con domicilio en Medellín, es una institución de Educación Superior, oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante la Ley 71 del 4 de Diciembre de 1978, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, con NIT. 890.980.040-8, representada legalmente por ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, facultado para suscribir este documento, y 2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.200.285-6, representada legalmente por JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, y quien en adelante se denominará LA ENTIDADES EJECUTORAS. Y 3. CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, constituida mediante escritura pública No. 360 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá, el 5 de febrero de 1.975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de Septiembre de 1976, bajo el No. 36639 del libro IX, con NIT 660.069.804-2, representada legalmente por JORGE ALVAREZ POSADA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.141.927, en su calidad de Primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD BENEFICIARIA, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato RC No. 787 de 2011, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el contrato RC No. 787 de 2011 suscrito el 05 de junio de 2012, en adelante EL CONTRATO, inició el plazo de ejecución, el 24 de julio de 2012, en consecuencia al citado CONTRATO, se encuentra vigente y adicionalmente, las partes han cumplido sus obligaciones contractuales. 2. Que el supervisor (e) del CONTRATO, el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación de COLCIENCIAS, solicitó y justificó la elaboración de la presente prórroga. 3. Que mediante comunicación recibida el día 17 de junio de 2014, COLCIENCIAS solicita la prórroga del CONTRATO. Con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan prorrogar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- PLAZO:** Modificar la cláusula quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses más, es decir, hasta el 24 de noviembre de 2015. La referida cláusula quedará de la siguiente manera:

**QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de cuarenta (40) meses, contados a partir del desembolso (24 de julio de 2012), realizado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y comprende: 5.1. El periodo de ejecución del proyecto de treinta y seis (36) meses, es decir, hasta el 24 de julio de 2015. 5.2. Un periodo de un (1) mes para la entrega del informe final, hasta el 24 de agosto de 2015 y 5.3. Un periodo de tres (3) meses para la evaluación.

Aldemar Montep Zepeda  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar



8

0 JUL 2017

# 03 ABR 2017 (fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

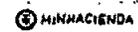
(OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FDND:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS OMAR TDRADO MANTILLA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña	
CARGO:	Apoderado General de Fiduciaria la Previsora S.A; obra debidamente autorizado mediante Escritura Pública No. 15962 del 11 de noviembre de 2015 de la Notaria 29 de Bogotá.	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	NIT	890.980.040-8
	Representante Legal	MAURICID ALVIAR RAMIREZ
	Documento de Identificación:	C.C 71.649.045
	Cargo:	RECTOR
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
	NIT	892.300.285-6
	Representante Legal	CARLOS EMILIANO DRAPE GOMEZ
	Documento de Identificación:	8.704.322
	Cargo:	Rector
LA ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
	NIT	860.069.804-2
	Representante Legal	JORGE ALVAREZ PDSADA
	Documento de Identificación:	79.141.927
	Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL

Alcivar Montoya Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

*[Handwritten signature]*  
2017

*[Handwritten initials]*



# {fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

**OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

## CONSIDERANDOS:

1. Que el 5 de Junio de 2012 se suscribió el Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –UDEA- LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED , cuyo objeto se estableció así:

*"LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de Recuperación Contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJÓN (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el convenio Marco de Cooperación Técnica N°077-2008 y para el cual apartará los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato."*

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 se pactó por veintiocho (28) meses contados a partir del desembolso.
3. Que el valor del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 se pactó por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00) M/CTE
4. Que a los 18 días del mes de junio del año 2014 se realizó el otrosí 1 mediante el cual se modificó la cláusula Quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses, hasta el 24 de noviembre de 2015.
5. Que a los 12 días del mes de agosto del año 2015 se realizó el otrosí No. 2 mediante el cual se prorrogó el término de duración del contrato por 8 meses más; esto es hasta el 24 de julio de 2016; se modificó la cláusula quinta y undécima del contrato.

Alfonso Montoya Zapata  
ABOGADO EN LA ESPECIALIDAD JURÍDICA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

15/10

3262-1-11

04 DIC 2017

03 ABR 2017

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

del proyecto por la limitación en la disponibilidad de los recursos y la incertidumbre en el gato, pues no se tiene una fecha para disponer de ello.

Por lo anteriormente expuesto y luego de conversaciones con el Departamento Ambiental de Cerrejón, para poder cumplir con los compromisos adquiridos en el proyecto, se solicita una prórroga adicional por 12 meses calendario, es decir, que el periodo de ejecución técnica y financiero se extienda hasta el 24 de julio de 2017"

- 7. Que mediante comunicación No 20161100091941 del 19 de julio de 2016, radicada en las instalaciones del FONDO el 21 de julio de 2016, la Secretaría General de Colciencias instruye al FONDO para la elaboración del presente otrosí.

En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes han acordado que el presente otrosí se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA, PRORROGAR:** El término de duración del contrato de Recuperación Contingente N° 787-2011 por doce (12) meses más, esto es hasta el día veinticuatro (24) de Julio de 2017.

**SEGUNDA - CLÁUSULA DE GARANTÍAS:** LA ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga a solicitar la modificación de las garantías estipuladas en el contrato principal respecto a las estipulaciones de la cláusula primera del presente otrosí. Así mismo LA ENTIDAD BENEFICIARIA se obligan a enviar el original de la misma con su respectivo recibo de pago al FONDO para su aprobación.

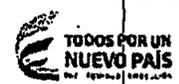
**PARAGRAFO:** se debe aclarar dentro de la Garantía Única, que el beneficiario es FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A. - COOM VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT.830.053.105-3.

**TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Contrato que no hayan sufrido modificación a través del presente Otrosí permanecerán Incólumes.

Abogado Municipio de...  
 OFICINA JURIDICA  
 Universidad Popular del Cesar

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

**OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**

6. Que mediante memorando No. 20164300083353 de fecha 12 de Julio de 2016, suscrito por el Gestor del Programa Nacional de ciencia, tecnología e Innovación en energía y minería , se presentó justificación técnica de la solicitud conforme a lo siguiente:

*"El proyecto ha presentado retraso por diferentes circunstancias citadas a continuación:*

*El proyecto ha ido logrando, los objetivos propuestos, tal como se evidencia en el informe técnico anexo; no obstante, es importante resaltar algunas situaciones como:*

*1. Se han tomado alrededor de 250 muestras tanto de fuentes mineras como de receptores en el área de influencia del estudio de acuerdo con los protocolos exigidos por Cerrejón, principalmente en las 5 estaciones que contempla el estudio (Sal y Sombra, patilla-Chandeta, Barrancas, provincial y casitas).*

*2. La estación Patilla-Chandeta, es en la cual ha habido mayores dificultades de toma de muestras, ya que cerrejón decidió cambiar el lugar de monitoreo, por lo que estamos en el proceso de trasladar el equipo hacia ese mismo punto; esto, por cuestión de seguridad del equipo, dado que no tiene sentido ubicarlo en una estación propia, diferente al lugar donde tiene la campaña. Esto ha significado retrasar la programación de monitoreo en esta estación.*

*3. El proceso de análisis de las muestras de filtros, que se está llevando a cabo en los laboratorios de la Universidad de Clarkson (Estados Unidos), se toma aun un tiempo considerable pues depende de la frecuencia de envío de muestras, que se ha visto interrumpida por las dificultades en la toma de muestras mencionada anteriormente.*

*4. Yo se han tomado buena parte de las muestras en el periodo seco y se está en la tarea de tomar las restantes en periodo de lluvioso, lo cual tomará alrededor de tres (3) meses más, a partir de junio de 2016. De igual modo, en común acuerdo con cerrejón, se estableció la importancia de mostrar en el periodo seco entre los meses de enero y febrero de 2017.*

*5. La compañía Cerrejón aún no ha realizado el segundo desembolso de los recursos correspondientes al 50% del total de su contrapartida (\$240.000.000), a la espera de un*

*Abogado Montejó Zapata  
CLINICA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar*

03 ABR 2017

{fiduprevisora}

Pochon, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes contratantes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del FONDO.

Para constancia de lo anterior, el presente Otrosí, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2016.

EL FONDO

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA  
Apoderado General  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL  
DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA  
TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN - FONDO  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD EJECUTORA

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA

*Voco mmm ope*

LA ENTIDAD EJECUTORA

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector  
UNIVERSIDAD POPULAR DE CESAR

LA ENTIDAD BENEFICIARIA

JORGE ALVAREZ POSADA  
Representante Legal  
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Estudió y Elaboró: Gina Paola Barletta Ouedin  
Revisó y Aprobó: Hernán Darío Vargas Sanchez

Para la  
Firma del  
Dr. Alviar  
At. Valencia

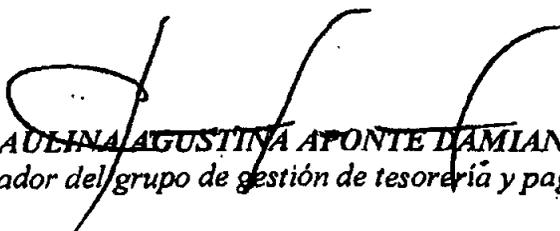


**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE  
TESORERÍA Y PAGADURÍA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
NIT: 892300285-6.**

**CERTIFICA:**

*Que la Universidad recibió por la Empresa Carbones del Cerrejón Limited, la suma de \$ 60.000.000.00, para el desarrollo y ejecución de proyecto de investigación con la Guajira.*

*Se expide en Valledupar, a los 22 días de noviembre 2017*

  
**PAULINA AGUSTINA APONTE DAMIAN**  
Coordinador del grupo de gestión de tesorería y pagaduría



[www.univesr.edu.co](http://www.univesr.edu.co)

1035

Colombia

Balneario Hurtado Via a Paillal. PBX (5) 5843921 EXT.

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380 Valledupar Cesar

**Universidad**  
**Popular del Cesar**  
COORDINACION GRUPO DE  
GESTION TESORERIA Y PAGADURIA



LA ACREDITACION ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE  
TESORERIA Y PAGADURIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
NIT: 892300285-6**

**CERTIFICA:**

*Que la Universidad recibió por la Empresa Carbones del Cerrejón Limited, la suma de \$ 180.000.000.00, para el desarrollo y ejecución de proyecto de investigación con la Guajira.*

*Se expide en Valledupar, a los 22 días de noviembre 2017*

*PAULINA AGUSTINA APONTE DAMIAN*  
*Coordinador del grupo de gestión de tesorería y pagaduría*



[www.unipcesar.edu.co](http://www.unipcesar.edu.co)

1035

Colombia

Balneario Hurtado Via a Patillal. PBX (5) 5843921 EXT.

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380 Valledupar Cesar

**RESUMEN PRESUPUESTAL RUBRO: 243410705110510 CONTRATO RC NO 787**  
**2011 COLCIENCIAS UPC PROPIOS**

Año 2017 Mes Inicial Enero Mes final Diciembre



<b>Apropiación</b>		<b>Disponibilidades</b>	
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	00.00
+ Adiciones	129.436.570.00	Período	25.300.800.00
- Reducciones	00.00	Total	25.300.800.00
+/- Traslados	00.00	% Utilización	19.55
Apropiación definitiva	129.436.570.00	Saldo Disponible	104.135.770.00
Aplazamientos	00.00	Abiertas	7.228.800.00
Apropiación vigente	129.436.570.00	<b>Compromisos</b>	
Reintegros Acumulados	00.00	Anteriores	00.00
<b>PAC</b>		Período	18.072.000.00
Disponibles acumulados	129.436.570.00	Total	18.072.000.00
Apropiado anterior	00.00	Abiertos	15.060.000.00
Apropiado período	00.00	<b>Obligaciones</b>	
Modificaciones período	00.00	Anteriores	00.00
Total período	00.00	Período	3.012.000.00
Apropiado total	00.00	Total	3.012.000.00
Saldo PAC acumulado	(3.012.000.00)	Por Pagar	00.00
Programado	00.00	<b>Pagos</b>	
Saldo PAC por incorporar	00.00	Anteriores	00.00
		Período	3.012.000.00
		Total	3.012.000.00
		<b>PAC Ejecutado Anteriores</b>	
		00.00	
		<b>PAC Ejecutado Período</b>	
		3.012.000.00	
		<b>PAC Ejecutado Total</b>	
		3.012.000.00	

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR												
FORMATO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POA												
PLAN DE DESARROLLO: 2017-2026 - Por Una Universidad Transformada												
CUARTO TRIMESTRE												
Año: 2017												
Período:												
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: VICERECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN												
MISIÓN: La Universidad Popular del Cesar, como institución de educación superior oficial del orden nacional, forma personas responsables social y culturalmente, con una educación de calidad, integral e inclusiva, rigor científico y tecnológico, mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento, que consolida la construcción de saberes, para contribuir a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional.												
VISIÓN: En el año 2026, la Universidad Popular del Cesar será una institución de Educación Superior de alta calidad, induyente y transformadora; comprometida en el desarrollo sustantivo de la región, con visibilidad nacional y alcance internacional.												
EE ESTRATEGICO	ESTRATEGIA	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE DEL PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar de la vigencia	Tiempo Programado realización del proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar	Presupuesto de inversión Ejecutado	Responsable	Indicador del Proyecto
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Propósito	RUBRO 41070501 CENTRO DE INVESTIGACION	1	Contratar como apoyo al fomento de la investigación a pares de Colegiados para evaluar trabajos de investigación	Evaluar 200 trabajos de investigación	\$177,000,000	1 año	\$30,000,000	\$107,000,000	\$0	Vicerrector de Investigación y Extensión	Numero de trabajos evaluados/Numero de trabajos de Investigación
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Propósito	RUBRO 41070501 CENTRO DE INVESTIGACION	2	Apoyar la organización y desarrollo de eventos académicos y de investigación de la Vicerrectoría de Investigación, División de Investigación, Centros, Facultades y Programas.	Apoyar el desarrollo de siete (7) eventos (Talleres, Cursos, Seminarios, Coloquios, Simposios, Encuentros, Congresos etc.), para el fortalecimiento de la investigación.	\$100,000,000	1 año	\$20,000,000	\$120,000,000	\$0	Jefe de División de Investigación	No. de eventos realizados/ No. De eventos programados
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Propósito	RUBRO 41070501 CENTRO DE INVESTIGACION	3	Convocatorias internas para financiar proyectos de investigación a los grupos de investigación de la UPC.	Financiar dos (2) convocatorias de investigación dirigidas a Grupos y Semilleros de Investigación	\$853,000,000	1 año	\$50,000,000	\$803,000,000	\$0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De convocatorias financiadas /No. De convocatorias programadas
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Propósito	RUBRO 41070501 CENTRO DE INVESTIGACION	4	Financiar las contrapartidas de los proyectos de investigación externos, concebidos a través de convocatorias o convenios interinstitucionales	Financiar cinco (5) proyectos de investigación preventivos de convocatorias externas o convenios interinstitucionales	\$120,000,000	1 año	\$162,575,851	\$182,575,851	\$0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De Proyectos Financiados/No. Proyectos Programados
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Propósito	RUBRO 41070501 CENTRO DE INVESTIGACION	5	Realizar aportes para financiar la asistencia de investigadores de la UPC a eventos nacionales e internacionales para presentar los resultados de proyectos de investigación	Financiar ochenta (80) presentaciones de resultados de proyectos de investigación en eventos nacionales o internacionales	\$391,649,840	1 año	\$304,458,712	\$304,458,712	\$0	Vicerrector de Investigación y Extensión	presentaciones de resultados de proyectos de investigación financiados /No. De proyectos de investigación programados
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Propósito	RUBRO 41070501 CENTRO DE INVESTIGACION	6	Realizar aportes para financiar proyectos para el mejoramiento de la capacidad instalada del proceso de Gestión de la Investigación	Financiar un (1) proyecto institucional orientados al mejoramiento de la capacidad instalada de los Grupos y Semilleros de Investigación	\$0	1 año	\$559,552,149	\$559,552,149	\$0	Vicerrector de Investigación y Extensión	institucionales financiados/No. De proyectos institucionales programados
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Propósito	RUBRO 41070501 CENTRO DE INVESTIGACION	7	Financiar la adquisición o sostenimiento de bases de datos y/o software para el mejoramiento del proceso de Gestión de la Investigación	Financiar la adquisición o sostenimiento de una (1) base de datos y/o software para el mejoramiento del proceso de Gestión de la Investigación	\$0	1 año	\$291,167,155	\$291,167,155	\$0	Vicerrector de Investigación y Extensión	datos y/o software adquiridos/No. De asistencias/No. De bases de datos y/o software
Subtotal Centro de Investigación Rubro 41070501						\$1,541,849,840		\$1,417,753,867	\$2,447,753,867	\$0		
Total Centro de Investigación Rubro 41070501						\$1,541,849,840		\$1,417,753,867	\$2,447,753,867	\$0		
EE ESTRATEGICO	ESTRATEGIA	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE DEL PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar de la vigencia	Tiempo Programado realización del proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar	Presupuesto de inversión Ejecutado	Responsable	Indicador del Proyecto
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Propósito	RUBRO 41070504 SEMILLERO DE INVESTIGACION	1	Socializaciones de experiencias de investigación de los estudiantes miembros de semilleros de investigación	Financiar sesenta (60) presentaciones de socialización de experiencias de investigación	100,000,000	1 año	0	100,000,000	0	Jefe de División de Investigación	No. De socializaciones de experiencias de investigación realizadas/No. De socializaciones programadas
Subtotal Semillero de Investigación Rubro 41070504						100,000,000		0	100,000,000	0		
Total Semillero de Investigación Rubro 41070504						100,000,000		0	100,000,000	0		
Subtotal Rubro 41070504						100,000,000		0	100,000,000	0		
Total Rubro 41070504						100,000,000		0	100,000,000	0		
Subtotal Rubro 41070501 y 41070504						1,641,849,840		1,417,753,867	2,547,753,867	0		
Total Rubro 41070501 y 41070504						1,641,849,840		1,417,753,867	2,547,753,867	0		

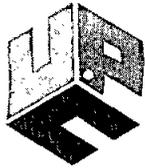
OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	ACTIVIDAD	AGENCIA	REALIZACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPOSTO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN EJECUTADA	RESPONSABLE	INDICADOR DEL PROYECTO
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Inv estigativo_con_un_Prop deño	RUBRO 41070505 AÑO SABATICO	1	Financiar la actividad investigativa de dos (2) docentes con año sabático aprobado	21,304,568	0	21,304,568	Vicerector de Investigación y Extensión	Numero de docentes financiados / Numero de docentes con años sabaticos PROGRAMADOS
		Subtotal Año Sabatico Rubro 41070505 Total Año Sabatico Rubro 41070505							
EJE ESTRATEGICO	ESTRATEGIA	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE DEL PROYECTO	INVERSIÓN EJECUTADA	ADICIÓN AJUSTE Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR DEL PROYECTO
MISIONALIDAD	UPC_con_Alta_Calidad Educativa	RUBRO 41070506 INTEGRACION SUE CARIBE	1	Forma Investigadores postgraduados altamente competitivos en el campo de las CIENCIAS FISICAS, AMBIENTALES, EDUCACION Y MEDICINA TROPICAL con criterio científico y capacidad de gestión, que perrmitan solucionar las necesidades que plantea el desarrollo de la Región Caribe.	40,000,000	0	40,000,000	Vicerector de Investigación y Extensión	No. de actividades para el sostenimiento del convenio SUE - CARIBE realizadas/No. De actividades para
		Subtotal Convenio de Integración SUE Cariba 41070506 Total Convenio de Integración SUE Cariba 41070506							
EJE ESTRATEGICO	ESTRATEGIA	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE DEL PROYECTO	INVERSIÓN EJECUTADA	ADICIÓN AJUSTE Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR DEL PROYECTO
MISIONALIDAD	UPC_con_Alta_Calidad Educativa	RUBRO 41070510 RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA	1	Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	\$ 20,000,000	0	20,000,000	Vicerector de Investigación y Extensión	Renovación de afiliación
		Subtotal Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA 41070510 Total Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA 41070510							
EJE ESTRATEGICO	ESTRATEGIA	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE DEL PROYECTO	INVERSIÓN EJECUTADA	ADICIÓN AJUSTE Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR DEL PROYECTO
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Inv estigativo_con_un_Prop deño	RUBRO 21170507 FONDO DE PUBLICACIONES	1	Fondo de Publicaciones	\$ 80,000,000	0	80,000,000	Vicerector de Investigación y Extensión	No. de publicaciones realizadas / No. De publicaciones programadas
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Inv estigativo_con_un_Prop deño	RUBRO 21170507 FONDO DE PUBLICACIONES	2	Fondo de Publicaciones	\$ 13,000,000	0	13,000,000	Vicerector de Investigación y Extensión	No. De artículos publicados / No. De artículos programados
		Subtotal Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones							
		Total Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones							
EJE ESTRATEGICO	ESTRATEGIA	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE DEL PROYECTO	INVERSIÓN EJECUTADA	ADICIÓN AJUSTE Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR DEL PROYECTO
MISIONALIDAD	UPC_con_Desarrollo_Inv estigativo_con_un_Prop deño	Interadministrativo Convenio Derivado No. 2162894 de fecha 24 de octubre del 2016 celebrado entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL FONDO FINANCIERO DE	1	LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, LA ENTIDAD TERRITORIAL Y FONDADE "ALINAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PUNTO VIVE DIGITAL LAB, LA CORRESPONDIENTE ESTRATEGIA DE FORMACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO"	\$ 0	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	Vicerector de Investigación y Extensión	No. De Convenios efectuados / No. De Convenios programados
		Sub Total Rubro 410705116420, El Rubro 410705116420, Convenio Interadministrativo Derivado No. 2162894 de fecha 24 de octubre de 2016, celebrado entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR							

EJE ESTRATEGICO		ESTRATEGIA		DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL		NOMBRE DEL PROYECTO		META		Inversión Ejecutar		Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión		Inversión a Ejecutar		Presupuesto de inversión Ejecutado		Responsable		Indicador del Proyecto	
				DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL		NOMBRE DEL PROYECTO		META		Inversión Ejecutar		Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión		Inversión a Ejecutar		Presupuesto de inversión Ejecutado		Responsable		Indicador del Proyecto	
				DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL		NOMBRE DEL PROYECTO		META		Inversión Ejecutar		Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión		Inversión a Ejecutar		Presupuesto de inversión Ejecutado		Responsable		Indicador del Proyecto	
Total Rubro 41070511620. El Rubro 41070511620, Convenio Interadministrativo Derivado No. 2182994 de fecha 24 de octubre de 2016, celebrado entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR																					
				Rubro 41070511620, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 de 2018 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento del Cesar		FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DE INGENIEROS EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		Ejecutar el contrato No. PFAN - 001 suscrito entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, a través del fortalecimiento de las competencias y capacidades de ingenieros en docentes y estudiantes del departamento del Cesar.		\$ 0		\$ 1,825,872,639		\$ 1,825,872,639		0		Vicerector de Investigación y Extensión		No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
MISIONALIDAD		UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Proposito		Rubro 41070511620, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 de 2018 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento del Cesar		FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DE INGENIEROS EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		Ejecutar el contrato No. PFAN - 001 suscrito entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, a través del fortalecimiento de las competencias y capacidades de ingenieros en docentes y estudiantes del departamento del Cesar.		\$ 0		\$ 1,825,872,639		\$ 1,825,872,639		0		Vicerector de Investigación y Extensión		No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
Sub Total Rubro 41070511620, Convenio Interadministrativo No. 2018 03 0015 suscrito con el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar																					
Total Rubro 4107051160, Convenio Interadministrativo No. 2018 03 0015 suscrito con el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar																					
				Rubro 4107051160, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 de 2018 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento del Cesar		REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		Ejecutar el contrato No. PFAN - 001 de 2018, a través de: REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		\$ 0		\$ 153,000,000		\$ 153,000,000		0		Vicerector de Investigación y Extensión		No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
MISIONALIDAD		UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Proposito		Rubro 4107051160, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 de 2018 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento del Cesar		REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		Ejecutar el contrato No. PFAN - 001 de 2018, a través de: REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		\$ 0		\$ 153,000,000		\$ 153,000,000		0		Vicerector de Investigación y Extensión		No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
Sub Total Rubro 4107051160, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2018 suscrito entre el la Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesar																					
Total Rubro 41070511620, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre el la Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesar																					
				Rubro 41070511620, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 de 2016 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento del Cesar		ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y LA UPIC PARA COOPERACION EN LA RED BOTANICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA RED DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA RED DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR		Ejecutar el ACUERDO DE COOPERACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA RED BOTANICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR		\$ 0		\$ 168,468,000		\$ 168,468,000		0		Vicector de Investigación y Extensión		No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
MISIONALIDAD		UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Proposito		Rubro 41070511620, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 de 2016 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Departamento del Cesar		ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y LA UPIC PARA COOPERACION EN LA RED BOTANICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA RED DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA RED DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR		Ejecutar el ACUERDO DE COOPERACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA RED BOTANICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR		\$ 0		\$ 168,468,000		\$ 168,468,000		0		Vicector de Investigación y Extensión		No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
Sub Total Rubro 41070511620, Convenio Interadministrativo No. 8790-4694-13, suscrito con la Universidad de Antioquia																					
				Rubro 41070511620, recursos provenientes del contrato No. 8790-4694-13 suscrito con la Universidad de Antioquia		Ejecutar el contrato de investigación titulado: RED DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA RP 860.		Ejecutar el contrato de investigación titulado: RED DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA RP 860.		\$ 0		\$ 280,401,000		\$ 280,401,000		0		Director de División de Investigación		No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
MISIONALIDAD		UPC_con_Desarrollo_Investigativo_con_un_Proposito		Rubro 41070511620, recursos provenientes del contrato No. 8790-4694-13 suscrito con la Universidad de Antioquia		Ejecutar el contrato de investigación titulado: RED DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA RP 860.		Ejecutar el contrato de investigación titulado: RED DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS PARA SUELOS DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTROPICA RP 860.		\$ 0		\$ 280,401,000		\$ 280,401,000		0		Director de División de Investigación		No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
Sub Total Rubro 4107051122, Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4694-13, suscrito con la Universidad de Antioquia																					









**Universidad Popular del Cesar**

Vicerrectoría de Investigación y Extensión

RECTORIA UNICESAR

FECHA: 17 3 DIC 2017

HORA: 10:21 am

FIRMA: *[Signature]*



LA ACREDITACIÓN ES EL COMPROMISO DE TODOS

Valledupar, 04 de diciembre de 2017

Doctora

**SANDRA MILENA PADILLA MORENO**

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario (E)

Universidad Popular del Cesar

Institución

Universidad Popular del Cesar  
Oficina de Planeación  
Fecha: 17 DIC 2017  
Hora: 1:04 P.M.  
Recibe: *[Signature]*

**Asunto:** Solicitud de incorporación al POAI de recursos provenientes del Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia –UDEA, Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 240.000.000) M/CTE.

Respetada Doctora.

En atención a lo referenciado en el asunto, muy respetuosamente, le solicito su valiosa colaboración en las gestiones administrativas para incorporar al interior del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, los recursos que se detallan a continuación:

**El Rubro 410705110520**, recursos provenientes del Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia –UDEA, Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 240.000.000) M/CTE, cuya meta es: Ejecutar el proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE EFLUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO" CODIGO: 111552430465".

Agradeciendo la atención.

Atentamente.

*[Signature]*  
**JULIO CESAR VEGA SUAREZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Proyectó: Schneyder José Molina Romero

*[Signature]*  
07-12-2017  
1:30 pm



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia



# Universidad Popular del Cesar

Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario



LA ACREDITACIÓN ES EL COMPROMISO DE TODOS

RECTORIA UNICESAR  
FECHA: 13 DIC 2017  
HORA: 3:00 pm  
FIRMA: *[Signature]*

Valledupar, 13 de Diciembre de 2017

Doctor  
**ENRIQUE MEZA DAZA**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia  
13 DIC 2017  
Fecha: 13 DIC 2017  
Hora: 11:27 am  
Recibo: M. Va

*[Signature]*

ASUNTO: Adicción al POAI

Comendidamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar incorporación al Plan Operativo Anual de Inversiones, **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)**, provenientes del contrato RC N° 787 de 2011, celebrado entre la fiduciaria, la Universidad de Antioquia, Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar, cuyo objeto es "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (GUAJIRA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE EFLUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO"

*[Signature]*  
**SANDRA MILENA PADILLA MORENO**

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

PROYECTO: ANGELA L MENDOZA



CO-3C-CER518728

www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia